



**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
N° 015 - 2019-MPCH/SGPV**

Chiclayo, 15 de SET. 2019

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 324826 de fecha 26.SET.2019, el Informe Técnico N° 055-2019-MPCH-SGPV/RTB, el Informe Legal N° 008-2019-MPCH/SGPV/JMTR, emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

En el expediente administrativo del visto se da cuenta de la Asamblea de Residentes del 15.SET.2019 donde se ha conformado el COMITE DE GESTION PRO OBRA "**MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PARQUE Y PLATAFORMA DEPORTIVA**" – URB. LA PRIMAVERA II ETAPA – PROVINCIA DE CHICLAYO para el período 2019 – 2020, conforme al acta que corre en autos, adjuntando el Rec. 201911540122 de fecha 24.SET.2019 del pago por reconocimiento del Comité, copia de los DNI de los integrantes; por lo que habrá que emitir el acto administrativo pertinente que lo reconozca como tal; culminando sus funciones al término de Dos (02) años o, hasta cuando la Asamblea lo decida. Resulta pertinente que la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en uso de las facultades conferidas en el Art. 6° de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH de fecha 27.MAY.2019, proceda con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al nuevo Concejo Directivo del COMITE DE GESTION PRO OBRA "**MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PARQUE Y PLATAFORMA DEPORTIVA**" – URB. LA PRIMAVERA II ETAPA – PROVINCIA DE CHICLAYO; para el período 2019 – 2020, constituido de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE** : JOSE ALBERTO SILVA MENDOZA
- **VICEPRESIDENTE** : CARLOS ALEXANDER ARCE RIOS
- **SECRETARIA** : KARIN AZUCENA TELLO MORENO DE FERNANDEZ
- **TESORERA** : FAVIOLA ANGELINA DELGADO RAMIREZ
- **1° VOCAL** : FREDDY IVAN ALVAREZ JORDAN
- **2° VOCAL** : RONY ANIBAL POQUIOMA GAMARRA
- **3° VOCAL** : EDWARD RODOLFO CORONEL SANCHEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Gestión Pro Obras reconocido en la presente, ejercerá sus funciones por el período de Dos años (02) o, hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTÍCULO TERCERO: El Reconocimiento otorgado se ciñe exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de Obra señalada en el artículo primero de la presente Resolución, No genera autorización Municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio u otros, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o el interés público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CHICLAYO